

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Febrero 1895.)

## SECCIÓN CUARTA.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de esta provincia, D. José Cabodevilla y San Clemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.<sup>a</sup> del contrato de arriendo, ha nombrado auxiliares á los sujetos siguientes:

D. Ricardo Santamaría Olmillo.  
José Pérez Bozal.  
Francisco Gil Peño.  
Roque Lacalle Romero.  
José María Jolque.  
Emilio Terrubia.  
Pedro Villa Recio.  
Casimiro Emperador Isidoro.  
Vicente Penedo Varela.  
Gregorio Puey Corral.

D. Pedro Daina Pirobia.  
Silvano Pérez.  
Emilio Rodríguez.  
Manuel Rodríguez.  
José Heredia.  
Federico Ruiz Vequer.  
José Español Cesials.  
Antonio Sancho Menal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y del público.

Zaragoza 22 de Febrero de 1895.—El Tesorero, Vicente Palacios.

## SECCIÓN QUINTA.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.—Circular.

A consecuencia de una Real orden de este Ministerio, significando al de Gracia y Justicia la conveniencia de dictar una disposición de carácter general, acerca del cumplimiento de algunos artículos relativos á la vigente ley de Expropiación forzosa, se ha expedido por este último, con fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.—En el expediente instruido en esa Dirección general á virtud de Real orden del Ministerio de Fomento, interesando se dicte una

disposición de carácter general que obligue á los Registradores de la propiedad, á cumplir lo que disponen el párrafo cuarto del art. 32 de la vigente ley de Expropiación y los artículos 22 y 50 de su reglamento. Vistos los artículos 285 y 287 de la ley Hipotecaria, y 232 de su reglamento, 32 y 65 de la ley de 10 de Enero de 1879, y 22 y 50 del reglamento dictado para su aplicación. Vista la orden de 23 de Abril de 1874. Considerando que si bien el principio legal dominante en materia de certificaciones de los Registros de la propiedad es el del art. 285 de la ley Hipotecaria, según el que, si no las pide el propietario interesado, es indispensable mandamiento judicial ordenando su expedición; y aunque el art. 232 del reglamento, desenvolviendo el mismo principio, obliga á los representantes del Estado, cuando necesiten tales documentos, á impetrarlos del Juez del partido, no hay que desconocer que aquel principio, no es tan inflexible y riguroso que no consienta excepciones basadas en otras leyes, y encaminadas á satisfacer determinadas necesidades ó exigencias. Considerando que así acontece en la de 10 de Enero de 1879 que, sin duda por dar celeridad á los expedientes de expropiación forzosa, faculta á los Gobernadores para reclamar de los Registradores los certificados y noticias que sean conducentes, siendo en este particular tan terminante el art. 50 del reglamento, que al desarrollar el pensamiento que informa el 32 de la indicada ley, dice que el Gobernador de la provincia obtendrá los datos que este último artículo enumera, dirigiéndose, entre otros, al Registrador de la propiedad, lo cual excluye en verdad toda mediación del Juzgado. Considerando que si por lo expuesto deben los Registradores de la propiedad librar las certificaciones que para los expedientes de expropiación directamente los reclaman los Gobernadores de provincia, no por eso es lícito obligar á dichos funcionarios á que presten gratuitamente ese servicio, ya que ni aun tratándose de bienes del Estado se les impone tal deber, según comprueba la orden de 23 de Abril de 1874. La Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido ordenar: 1.º Que los Gobernadores de provincia pueden reclamar directamente de los Registradores de la propiedad, las certificaciones que necesiten en los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, si bien cuidarán de que en las órdenes que al efecto dicten, se describan los inmuebles, y se observe cuanto previene el art. 287 de la ley Hipotecaria. Y 2.º Que los Registradores deberán remitir las certificaciones al Gobernador, sin perjuicio de cobrar en su día de quien corresponda, los honorarios á que tengan derecho con arreglo á arancel.—Lo que de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas y Portocarrero.—Sr. Ministro de Fomento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NÚM. 55.

### CIRCULAR

Ordenado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este quinto Cuerpo de Ejército, según disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, un sorteo supletorio al general verificado en el pasado mes de Diciembre (próximo pasado) para jugar su suerte tres individuos dados sorteables por esta Comisión provincial, el cual sorteo tuvo lugar el día 15 del corriente mes, con arreglo al art. 142 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos vigente; y habiendo resultado que ha correspondido el núm. 860 á Santos Ibáñez Gotor, de Mallén; el 1.163 á Miguel Pineda Reyes, de Zaragoza; y el 1.183 á Luis Bureta Garicano, de Fuentes de Jiloca; se hace así saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la demarcación militar de esta Zona para que por ellos llegue á conocimiento de los interesados, así como á los individuos de sus jurisdicciones respectivas, que jugaron su suerte en el sorteo general verificado en el pasado mes de Diciembre de 1894 que, desde el núm. 860 al 162 inclusive, corren en sentido ascendente, un número; dos, desde el 1.863 al 1.182; y tres, desde el 1.883 al 2.026 que es el último de dicho sorteo general y al cual le corresponderá el núm. 2.029.

Lo que se hace saber por la presente circular, pues por la numeración expresada, que queda consignada en las filiaciones de los individuos á quienes comprende, se hará el llamamiento para la concentración que ha de tener lugar en el próximo mes de Marzo.

Zaragoza 19 de Febrero de 1895.—El Coronel, Eduardo Larque.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO, NÚMERO 47.

### CIRCULAR

Dispuesto por Real orden del día 15 del corriente la concentración de los reclutas sorteados en el mes de Diciembre próximo pasado para su destino á Cuerpo, deberán hallarse en esta capital el día 6 del entrante Marzo todos los comprendidos entre los números 140 al 946, ambos inclusive, debiendo tener presente los Sres. Alcaldes que deben citar personalmente á dichos individuos por medio de papeleta duplicada, según previene la ley, haciéndoles saber á los mismos que todo el que falta á la concentración, se le pondrá en la filiación una nota que le privará de disfrutar ninguna licencia.

Huesca 18 de Febrero de 1895.—El Coronel, Sixto Machado del Olago.

## SECCION SEXTA.

Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta localidad: su dotación consiste en 600 pesetas





anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla, remitirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 días, en que se proveerá.

Villalengua 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, P. O., Ciriaco M. Guijarro.

La plaza de Alguacil, voz pública y Alcaide del depósito municipal, de este Ayuntamiento, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde el de mañana.

Malnuda 21 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Maximino Molina.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de 15 días los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio de 1892 á 1893.

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895 á 96, y los apéndices al amillaramiento para el 95 á 96.

Así 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Domingo Cortés.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Igualmente, y desde el 1.º al 15 del próximo mes de Marzo, se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento de esta localidad para el próximo ejercicio de 1895-96, durante cuyo plazo podrá examinarse en esta Secretaría Municipal.

Pedrola 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Costé.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por ocho días el apéndice al amillaramiento de 1895 al 96: asimismo, por espacio de 15 días, se halla también expuesto el presupuesto ordinario de 1895-96.

Morés 23 de Febrero de 1895.—El Alcalde, P. O., Raimundo Bazán, Secretario.

Hasta fin del mes actual se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten el cambio de dominio, para formalizar el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el ejercicio de 1895 á 1896.

Alarba 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde Presidente, Antonio Cebrián.—D. S. O., el Secretario interino, Felipe Puertas.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-94 y los presupuestos adicional y

refundido al de 1894-95, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Muel 22 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Angel José Argachal.

El presupuesto ordinario y el apéndice al amillaramiento para 1895-96, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Erla 22 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Agustín Burillo.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal.

Orcajo 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Terminado el presupuesto municipal ordinario, correspondiente al próximo ejercicio de 1895-96, de este pueblo, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Castiliscar 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Jacinto Lapieza.

El apéndice de altas y bajas al amillaramiento, formado en esta villa para el próximo ejercicio de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Tabuenca 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Custodio Chueca.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

##### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en autos de demanda de tercería de dominio, seguidos por D. Juan Manero Castro, D. Florentino Gay Badía, D. Gregorio Manero Castro, D. Inocencio Sangrós Badía y doña Carmen Manero Blasco, para litigar con D. Pedro Ferrer Fayet, en autos ejecutivos á su instancia contra D.<sup>a</sup> Carmen Castro, ha dictado con fecha 1.º de Febrero del corriente año la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que declarando como declaro haber lugar á la demanda de tercería de dominio presentada por D. Juan Manero Castro, Florentino Gay Badía, Gregorio Manero Castro, Inocencio Sangrós Badía y Carmen Manero Blasco, mando que se alce el embargo practicado á instancia de don Pedro Ferrer en las fincas objeto de este pleito y

declaro que no procede el abono de perjuicios. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y sin expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Roig.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por ante mí el Escribano, de que doy fe.—Basilio Paraiso.»

Y á fin de que D.<sup>a</sup> Carmen Castro, en rebeldía, se tenga por notificada en debida forma, expido la presente cédula, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y firmo en Zaragoza á 9 de Febrero de 1895.—El Escribano, Basilio Paraiso.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva. Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

## BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA.

RESUMEN del Balance general verificado en 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO.	Pesetas.	Cénts.	TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Caja: <i>metálico</i> .....	945.	781'23		
Cartera.....	3.331.	410'97		
Fondos públicos: <i>valor efectivo</i> .....	1.765.	584'40		
En poder de corresponsales y comisionados: <i>saldo</i> .....	577.	987'80		
Casas calle de la Independencia, números 30 y 32.....	670.	782'49		
Ayuntamiento de esta ciudad.....		55.965'60		
Créditos escriturados.....		66.720'86		
Inmuebles de este Banco.....		18.990'24		
Créditos contingentes.....		10.906'31		
Efectos en custodia: <i>valor nominal</i> .....	19.721.	258'18		
Mobiliario.....		5.245'60	27.170.	633'68
PASIVO.				
Capital: 2.000 acciones de á 500 pesetas.....	1.000.	000		
Fondo de reserva: 10 por 100 del capital.....		100.000		
Fondo de previsión: 59'30 por 100 <i>id.</i> .....		593.000		
Imposiciones en metálico.....	3.113.	381'84		
Cuentas corrientes de la plaza.....	2.117.	695'32		
Cuentas corrientes á interés recíproco.....		254.537'97		
Letras á pagar.....		22.362'27		
Dividendos vencidos de acciones.....		6.730		
Depósitos de efectos en custodia: <i>nominal</i> .....	19.721.	258'18		
Ganancias y pérdidas.....		241.668'10	27.170.	633'68
			IGUAL.	

Zaragoza 31 de Diciembre de 1894.—El Director 1.<sup>o</sup>, Iñigo Figueras.—El Interventor, Silvestre Zapater.

D. Francisco Castán y Borráz, Secretario del Banco de Crédito de Zaragoza:

Certifico: Que la Junta general de Accionistas en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Febrero actual, acordó aprobar y aprobó por unanimidad el Balance general de 31 de Diciembre de 1894 sometido á su examen y aprobación. Así consta del acta de dicha sesión á que me refiero.

Zaragoza 21 de Febrero de 1895.—Francisco Castán.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director 1.<sup>o</sup>, Iñigo Figueras.